



INC Nº 06 /2024

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA AB MACHINE & TRUCKS S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO VIA EXCEPCIÓN Nº 01/2024, PARA EL "SERVICIO DE FLETE POR VÍA TERRESTRE DE MATERIA PRIMA" – ID Nº 441.889.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los \_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del año 2024, entre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC), con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor GERARDO GUERRERO AGUSTI, con cédula de identidad Nº 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República Nº 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma AB MACHINE & TRUCKS S.A., con RUC Nº 80072753-3, representada en este acto por el señor JAVIER AMARILLA, con Cédula de Identidad Nº 2.543.969, en su carácter de Presidente y el señor ÁNGEL AMARILLA con Cédula de Identidad Nº 516.358 en su carácter de Director Gerente conforme les confiere el Acta Asamblea Ordinaria Nº 10 de fecha 30 de junio del 2023 denominada en adelante LA CONTRATISTA, denominada en conjunto LAS PARTES, e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### 1.ª. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES con relación a la adjudicación del llamado denominado "SERVICIO DE FLETE POR VÍA TERRESTRE DE MATERIA PRIMA", aprobada por Resolución PR Nº 120/2024 de fecha 05 de abril del 2024 de la Presidencia de la INC.------

#### 2.ª. DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) El Contrato;
- (b) EL Pliego de Bases y Condiciones;
- (c) Los Datos Cargados en el SICP;
- (d) La Oferta de LA CONTRATISTA;
- (e)La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación; y
- (f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

# 3.ª. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 013/2024 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (ID) Nº 441 de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto @
2.024	30	01	99	1	001	00	03	221	15.900.000.000
Total Gs.							15.900.000.000		

4.ª. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2024 - ID Nº 441.889, convocado por LA CONTRATANTE. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR Nº 120/2024/del 05 de abril de 2024.

Ing. Javier Amarila

Dir.: The Alcorta Preside Edo de la Mora

MACHINE & TRUCK

Director Genente

Mayor Joel Estigarribia y Cnel. Panchito López RUC: 80072753-3 - Tel.: (021) 7289728

Página: 1

Asunción – Paraguay





## 5.4. PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.ª1 Para los fines, se conviene establecer que es en la modalidad de contrato abierto por montos, mínimos y máximos, cuyos montos ascienden a Monto Mínimo (Gs. 3.118.800.000) guaraníes tres mil ciento diez y ocho millones ochocientos mil y Monto Máximo (G 6.237.600.000) guaraníes seis mil doscientos treinta y siete millones seiscientos mil I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Precios de LA CONTRATISTA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CE CERT	escripción	Porcentaje de Adjudicación	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (Gs) IVA incluido	Cantidad Mínima Tonelada	Cantidad Máxima Tonelada	Monto Mínimo Guaranies (Gs) IVA incluido	Monto Máximo Guaranies (Gs) IVA incluido
	Servicio de Flete Terrestre	40%	Ton.	259.900.	12.000 (+/- 10%)	24.000 (+/- 10%)	3.118.800.000	6.237.600.000

**5.º2.** LA CONTRATISTA se compromete a la prestación de los servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del Contrato.

**5.**<sup>a</sup>**3.** LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATISTA como contrapartida de la prestación de los servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad a lo dispuesto en este Contrato.

#### 5.ª4. Reajuste de Precio:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los contratistas y la Convocante tendrán derecho a solicitar reajuste de los precios adjudicados, en caso de ocurrir variación, a más o a menos, en el índice contemplado en la siguiente formula de reajuste. F1=Fo (Y1/Y0). -

En donde F1 = Precio del flete reajustado.

Fo = Precio del flete a la firma del contrato y antes de la variación de los índices.

Y1 = Variación del precio de venta del Gas Oíl al público Actualizado, que sea establecido por Resolución Oficial de Petróleos Paraguayo PETROPAR (Y1).

Y0 = Variación del precio de venta del Gas Oíl al público a la fecha de la presentación de las ofertas, que sea establecido por Resolución Oficial de Petróleos Paraguayo PETROPAR.

Obs. El reajuste mencionado podrá ser solicitado por la contratista o por la convocante y entrará en vigencia a partir de la fecha de variación de índice, previa aprobación de la INC.

- En caso de solicitud por parte de La contratista: deberá realizar a través de una nota, por escrito, dirigido a la Unidad Operativa de Contrataciones de la I.N.C., y si considera que corresponde la solicitud, que en su caso será aprobada por resolución de la MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.

-En caso de solicitud por parte de La Convocante: se comunicará a través de una Nota por escrito o correo electrónico de la Contratista, y será aprobada por resolución de la MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al crono de entregas aprobado, siempre que el atraso sea imputable al contratista

Los reajustes deberán ser solicitados a más tardar en un periodo de (30) días desde la variación y será aplicado a partir del momento que surge dicha variación.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

Dir.: Tte. Alcorta esq. Avda. Fdo de la Mora
Asunción – Paragdal Javier Amarilla
Presidente



Ingel Amarilla
Tel.: +595 21 (557-403) Pector Gerente



#### 6.ª. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será: Este contrato tendrá vigencia desde la firma del contrato hasta



# 7.º. CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

7.a1. Condiciones Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones. -----

7.º2. Reposición: El plazo de reposición del servicio será de: 24 horas de la nota de reclamo impresa o remitida vía correo electrónico, dicho plazo no altera el cronograma original de entrega.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato. ---

#### 7.<sup>a</sup>3. Inspecciones y Pruebas:

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: funcionarios de la Gerencia Industrial/Dpto. de Logística verificarán, que los camiones cumplan la capacidad técnica requerida, que las cargas sean transportadas cubiertas con carpas (arriba y abajo) y el control de cantidad transportada tanto a la salida y entrada.

- 1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
- 2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

- 3. La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas.
- 5. La Contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

LOGISTIC COMPANY Mayor Joel Estigarribia v Cnel

Tel.: +595 21 (557-404)





6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

8.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

2.1. Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

# Deberán acompañar los siguientes documentos incluidos en el RTA: A PLAZOS

- -Nota de solicitud de pago.
- -Acta de recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios, firmada por el área requirente
- -Última Declaración Jurada de I.V.A.
- -Copia del contrato
- -Copia del Código de Contratación
- -Formulario FIP y FIS
- -Planilla de Recepción de SAP
- -Cuenta Bancaria.

De cada factura presentada será deducido el 0,4% (cero puntos cuatro por ciento), en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de Ley N°7021/2022" De Suministros y Contrataciones Públicas" y Art. 88 del Decreto Reglamentario N°9823/2023.

### 1. Documentos Genéricos:

- 1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- 3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- 4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
- 5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- 6. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS).

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Ing. Javier Amarilla
Presidente

S.A.

Tel.: +595 21 (557-404)

Mayor Joel Estigarribia y Cnel. Panchito López RUC: 80072753-3 - Tel.: (021) 7289728

Página: 4

Industria Nacional del Cement

Dir.: Tte. Alcorta esd. Avda. Fdo. de la Mora Asunción – Paraguay



#### 8.º2. Moneda de la oferta y pago:

La moneda de la oferta y pago será: En guaraníes para todos los oferentes

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en décimos y céntimos.

8.º3. Forma de Presentación: la solicitud de pago deberá ser presentada por LA CONTRATISTA en la Mesa de Entrada del Área de Atención a Proveedores de la Unidad Operativa de Contrataciones (ÚOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR Nº 525/2019 "Reglamento de Trámites Administrativos" (RTA) cuya copia se hace entrega a LA CONTRATISTA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número letra.

8 4. Cuenta Habilitada: El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria para el efecto LA CONTRATISTA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

8.º5. Interés Moratorio En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0,016%. del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que haya efectuado la cancelación completa del saldo en mora, cuyo plazo será computado a partir del día siguiente del vencimiento del pago respectivo.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Nº 7021/22..

### 9.2. FORMULARIOS FIP Y FIS.

9.ª1. LA CONTRATISTA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

#### 9. 2. Disposiciones a tener en cuenta:

- a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA CONTRATISTA está obligada qualtile actualizar el FIP;
- b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA CONTRATISTA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);
- c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para I CONTRATISTA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
- d. LA CONTRATISTA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizado CONTRATANTE como los realizados

Dir.: Tte Alcorta esq. Ayda. Fdo. de la Mora Asunción — Bragowy Amarilla Presidente

MACHINE & TRUCKS LOGISTIC COMPANY

layor Joel Estigarribia y Cnel. Panchito López



por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA CONTRATISTA; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que LA CONTRATISTA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA CONTRATISTA.

10.º. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA CONTRATISTA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el 0,4% para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el 0,1% se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley N° 6486/2020 y la Ley N° 5777/2016, conforme lo determina la Ley N° 7050/2023, en el artículo 278°.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera

#### 11.a. IMPUESTOS Y DERECHOS.

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.----

# 12.<sup>a</sup>. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La Garantía será en forma de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final de los bienes a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma. -----

13.ª. MULTAS.

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: 0,5% sobre el valor total de la carga transportada en demora. Salvo caso que el oferente comunique en tiempo y forma (al momento de ocurrido el hecho) algún contratiempo de fuerza mayor (mecánicos, climáticos, cortes de rutas u otros) debidamente justificados, que será verificado y acreditado por la Gerencia Industrial/ Dpto. de Logística

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del preciô de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuale

Dir.: Tte. Alcorta esq. Avda. Fdo. de la Mora Asunción - Paraguay ng Javier Amarilla

Presidente

ACHINE & TRUCKS LOGISTIC COMPANY

Mayor Joel Estigarribia y Cnel. Panchito López

RI!C. 80072753.3 - Tel . 10211 7280728

Página: 6

Tel.: +595 21 (557-404)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto Nº 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley Nº 7021/22 .-

#### 14.<sup>a</sup>. FUERZA MAYOR

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.

No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.

La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

15.ª Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

16.ª ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo del Sr. Oscar García Jefe del Departamento de Logística

etor G

Dir.: Tte. Alcorta esq. Avda. Fdo. de la Mora

ng. Javier Amarilla

Mayor Joel Estigarribia y Cnel. Panchito López Página: 7 ಿರ್. 80072753-3 - Tel.: (021) 7289728

Asunción - Paraguay



#### 17.a. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

#### 1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:



- Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. En los demás casos previstos en este apartado.



La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

#### 3. Terminación por conveniencia

- a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.
- b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:
- -Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del
- -Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N 7021/22.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
- d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del

Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personally solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disoluc

Dir.: Tte. Alcorta esq. Avda. Fdo. de la Mora

Ing. Javier Amarilla Presidenta

S.A. Tel.: +595 21 (557-404) relation Machine & Trucks LOGISTIC COMPANY

Página: 8

Asunción - Paraguay

Mayor Joel Estigarribia v Cnel. Panchito López



#### 18.ª. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

a. Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

"Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI

"PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

b. Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante: El Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste y sean susceptibles de transacción o conciliación, podrán ser resueltas por mediación, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y las condiciones del contrato. El proceso será presidido mediante la asistencia de un tercero neutral, denominado mediador, de conformidad a la sede establecida. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del acta de Mediación, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

#### c. Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por: Arbitro único El o los árbitros designados deberán pertenecer a la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.

### 19.<sup>a</sup>. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Ing. Javier Amarilla

S.A.

WACHINE & TRUCKS

LOGISTIC COMPANY

Mayor Sinel Westigardhia & Cryel. Panchito Lope 21: +595 21 (557-404

RUC: 80072753-3 - Tel.: (021) 7289728

Página: 9

Amarilla

Gerente

rector



#### 20.ª. LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA CONTRATISTA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 7021/22, aplicables a esta contratación.



#### 21.2. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. ------

#### 22. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato.

#### 23. DOMICILIO.

#### 24.ª. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento

JAVIER AMARILLA BEDOYA AB MACHINE & TRUCKS S.A. LA CONTRATISTA

ANGEL MARIA AMARILLA J.
AB MACHINE & TRUCKS S.A.
LA CONTRATISTA

GERARDO GUERRERO AGUSTI INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO PRESIDENCIA

S.A.

MACHINE & TRUCKS

LOGISTIC COMPANY

Mayor Joel Estigarribia y Cnel. Panchito López RUC: 80072753-3 - Tel.: (021) 7289728

Tel.: +595 21 (557-404)



### ANEXO I - CONTRATO INC Nº 06 /2024

# **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Ítem Cantidad Unidad de Nombre de los Bienes o Servicios Especificaciones Técnicas y Normas Medida "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MATERIA PRIMA" SOLPED № 10002264 - GERENCIA INDUSTRIAL SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MATERIA PRIMA 1. Tipo y capacidad de transporte: los vehículos deben ser tipo volquete triple eje, con todas las habilitaciones de carretera 2. Capacidad de flota: Unidades con capacidad de transporte de 25.000 kilos Cantidad como mínimo y de hasta 35.000 kilos mínima: 12.000 tn 3. Carga: Los vehículos tendrán que transportar desde Fábrica Vallemi hasta el Toneladas (+-10%)CIP Villeta (distancia aproximada entre fabricas 600 km) y viceversa Cantidad Cuando el camión cargado supere la cantidad permitida por báscula rutera del máxima: MOPC se realizará el ajuste, no así cuando se encuentre a menos 3.000 kilos de 24.000 tn lo permitido. La carga corre por cuenta de la INC en las plantas de origen, la (+-10%)descarga corre por cuenta del proveedor. Desde Fábrica Vallemi hasta el CIP Villeta: Clinker, Caliza o material a necesidad de la INC. El o los oferentes adjudicados deberán descargar, en el CIP Villeta, dependiendo de los requerimientos fabriles se le podrá exigir la entrega de hasta 10 mil toneladas por semana de materiales, teniendo que mantener un promedio diario de al menos 5% de lo requerido en la semana, teniendo que aumentar el acarreo en los demás días para llegar al pedido. Pedido: 10.000 toneladas semanales, 500 toneladas diarias mínimamente. COMPANY LOGISTIC loel Estigarribia y Cnel. Panchito López Pedido: 5.000 toneladas semanales, 250 toneladas diarias mínimamente, El documento válido para la cuantificación diaria será el ticket de báscula de GH: 80072753-3 - Tel.: (021) | 289728 Villeta firmado por el operador de turno de básculas. Desde el CIP Villeta hasta la Fábrica de Vallemi: Yeso, o material a necesidad de la INC 4. Pesaje y cuantificación: los vehículos serán pesados en la entrada y salida CIP Villeta y Planta Industrial de Vallemi para determinar la tara y el bruto de cada vehículo. No podrán superar el 1% a menos de diferencias que superen el límite serán descontados de la factura de servicio del proveedor según el precio de ing. Javier Amarilla Clinker establecido por la INC. Presidente 5. Documentación de carga: los vehículos cargados irán acompañados del original de una nota de remisión o documento emitido por la INC, que contenga el peso de la báscula indicada en el visor recibida por el chofer del transporte indicando nombre, apellido, numero de documento de identidad, dirección,

firma y aclaración de conformidad de la carga a ser transportada.

La cantidad mínima estipulada según abastecimiento simultaneo:

que el origen (sujeto a verificación de la carga)

La documentación válida para la cuantificación del peso transportado será el destino, que no podrá variar sustancialmente en la cantidad en menos de  $1\,\%$ 

<u>-1 Oferente adjudicado:</u> cantidad mínima de 10.000 toneladas semanales, 500 toneladas diarias mínimamente. (incluido sábados, domingos y feriados), a



contar desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas del mismo día, según necesidad de la INC

#### -2 Oferentes adjudicados:

a)60 %: mínimo 6000 toneladas semanales, 300 toneladas diarias mínimamente. (incluido sábados, domingos y feriados), a contar desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas del mismo día, según necesidad de la INC

b)40%: mínimo 4000 semanales, 200 toneladas diarias mínimamente. (incluido sábados, domingos y feriados), a contar desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas del mismo día, según necesidad de la INC

#### -3 Oferentes adjudicados:

- a) 40 %: mínimo 4000 toneladas semanales, 200 toneladas diarias mínimamente. (incluido sábados, domingos y feriados), a contar desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas del mismo día, según necesidad de la INC
- b) 30%: mínimo 3000 toneladas semanales, 150 toneladas diarias mínimamente. (incluido sábados, domingos y feriados), a contar desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas del mismo día, según necesidad de la INC
- b) 30%: mínimo 3000 toneladas semanales, 150 toneladas diarias mínimamente. (incluido sábados, domingos y feriados), a contar desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas del mismo día, según necesidad de la INC.

#### **OBSERVACIONES:**

#### Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el incumplimiento en 72753-3 - Tel: (021) 7289728 provisión de la cantidad atrasada (según abastecimiento simultaneo por día a contar desde las 00:00 hs. hasta las 23:59 del mismo día), es de: 0,5% sobre el valor total de la carga

faltante. Salvo caso que el oferente comunique en tiempo y forma (al momento de ocurrido el hecho) algún contratiempo de fuerza mayor (mecánicos, climáticos, cortes de rutas u otros) debidamente justificados, que será verificado y acreditado por la Gerencia Industrial/Dpto. de Logística

Cuando el atraso sea atribuible a la Contratante (Ejemplo: Bascula de origen y/o destino NO esté disponible al momento de salida o llegada de los camiones), en cuyo caso se deberá labrar Acta (Firmado por el Jefe de Dpto. de Logística) indicando el motivo de la no disponibilidad de la báscula según registro del libro de acta de la portería confeccionado por el vigilante de turno

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

### **Transportista**

El transportista quedará obligado a adoptar las debidas precauciones para la carga, transporte y descarga de los productos, y asumirá plena responsabilidad por los daños que puedan ser causados por accidentes, incendios, explosión y otros. En caso de pérdida parcial y/o total de la carga transportada, el oferente quedará obligado a abonar parcial y/o total del valor de dicha carga, (precio del mercado) que será descontado de la próxima factura posterior al accidente, incendio, explosión y otros. Igualmente será responsable por todos los demás

TRUCKS LOGISTIC COMPANY

Joel Estigarribia y Cnel. Panchito López

Ing. Javier Amarilla Presidente

Director/Getten

Tel.: +595 21 (557-404)

riesgos inherentes al servicio de transporte, e inconvenientes producidos en su realización.

Queda a cuenta y cargo del proveedor gestionar la flota necesaria para el cumplimiento de la orden de carga.

LA INC PODRÁ DISPONER DE LOS CAMIONES, EN CARGA, EN TRANSITO Y DESCARGA COMUNICANDO 24 HS. ANTES AL PROVEEDOR PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO, CONFORME NECESIDADES DE LA INC Y ORDEN DE CARGA PREVISTA.

Storia Litera

JAVIER AMARILLA BEDOYA AB MACHINE & TRUCKS S.A. LA CONTRATISTA

ANGEL MARIA AMARILLA J.
AB MACHINE & TRUCKS S.A.
LA CONTRATISTA

GERARDO GUERRERO AGUSTI NDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO PRESIDERA CONTRATANTE

S.A.

MACHINE & TRUCKS
LOGISTIC COMPANY

Mayor Joel Estigarribia y Cnel. Panchito López RUC: 80072753-3 - Tel.: (021) 7289728

Dir.: Tte. Alcorta esq. Avda. Fdo. de la Mora Asunción – Paraguay Sitio web: www.inc.gov.py

Tel.: +595 21 (557-404)



# ANEXO II - CONTRATO INC Nº 06 /2024

### PLAN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de entrega del Servicio	Fecha(s) final(es) de entrega del servicio
1 000	Flete terrestre	Cantidad mínima: 12.000 tn (+-10%) Cantidad máxima: 24.000 tn (+-10%)	: Tn.	Desde Fábrica Vallemi hasta el CIP Villeta (distancia aproximada entre fabricas 600 km) y viceversa	El servicio deberá estar disponible dentro del 24 Hs de recibida la Orden de Servicio, donde se consignarán las toneladas a transportar. La cantidad mínima por día a ser entregadas en destino será según abastecimiento simultaneo, conforme a orden de servicio

#### INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: Será presentado 1 (uno) Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios.

Frecuencia: semanal.

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
Nota de Remisión / Acta de recepción	Nota de Remisión / Acta de recepción	Semanal

JAVIER AMARILLA BEDOYA AB MACHINE & TRUCKS S.A.
LA CONTRATISTA

ANGEL MARIA AMARILLA J. AB MACHINE & TRUCKS S.A. LA CONTRATISTA

CERARDO CUERRERO AGUSTI INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO LA CONTRATANTE

PRESIDENCIA

N.

Machine & Trucks

LOGISTIC COMPANY Mayor Joel Estigarribia y Cnel. Panchito López RUC: 80072753-3 - Tel.: (021) 7289728

Tel.: +595 21 (557-404)